

En Sevilla, a 15 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____ y, con domicilio a estos efectos en, C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. C.P; 41092, de Sevilla.

De otra parte, _____, mayor de edad, con DNI número _____ y, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Jiménez Aranda, número 15-17; 2ª planta, 41018,

INTERVIENEN

_____ en nombre y representación de la **SOCIEDAD CARTUJA 93 S.A.** (en adelante "CARTUJA 93"), con CIF A-41502790 y domicilio social en c/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. 41092 Sevilla. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo al Tomo 1.417 folio 1, hoja SE- 4.139, inscripción 1ª.

Actúa en su condición de directora general y apoderada de la sociedad, en virtud de la escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario D. Rafael José Díaz Escudero, con fecha de 22 de octubre de 2013, bajo el núm. 867 de su protocolo e, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.715, folio 146, hoja SE- 4.139, inscripción 92ª.

_____, en nombre y representación de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** (en adelante "TELEFÓNICA"), con domicilio social en C/ Gran Vía, 28 de Madrid y C.I.F. A-82018474. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, en el tomo 13160, libro 0, folio 27, sección 8ª, hoja M-213.180, inscripción 25ª.

Actúa en su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, _____, con fecha 8 de junio de 2012, núm. de protocolo 767 e, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid

En adelante, CARTUJA 93 y TELEFÓNICA podrán ser denominadas conjuntamente como las "Partes", e individualmente cada una de ellas como la "Parte"

EXPONEN

I. Que CARTUJA 93 es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

II. Que de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, CARTUJA 93 tiene como objeto entre otros, promover y realizar actividades en cumplimiento del proyecto Cartuja 93 y, en particular, desarrollar actividades de estudio, investigación y promoción en relación con la reutilización del recinto de la Cartuja; prestar toda clase de servicios relacionados con la creación, consolidación y desarrollo de entidades y agrupaciones de entidades relacionadas con el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

III. Que, de acuerdo con esos fines, CARTUJA 93 solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión demanial del edificio de titularidad municipal, "Pabellón de la Unión Europea", para la construcción de un "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA" que le fue otorgado mediante resolución de concesión demanial gratuita, el 27 de octubre de 2009.

El "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", es un proyecto de Cartuja 93, S.A, declarado de interés general por dar respuesta a necesidades sociales, económicas y culturales, mejorando el bienestar de los ciudadanos, proporcionándoles servicios propios de la vida en la ciudad. De forma particular, este Centro tiene por finalidad, ampliar las infraestructuras del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, poniendo a disposición de las empresas y grupos de investigación, un espacio preparado para el desarrollo de demostraciones y test de nuevas tecnologías para que puedan desarrollar en él sus proyectos en colaboración con otros grupos. Asimismo, en dicho Centro de Interpretación se informa de las actividades de todas las áreas que componen el Parque Científico y Tecnológico Cartuja: empresas, I+D+i, centros de investigaciones científicas, centros de tecnología, universidades, escuelas de negocios y centros de formación así como, de los servicios ofrecidos por Cartuja 93, S.A.

IV. En virtud de dicha concesión administrativa, CARTUJA 93 como concesionaria, dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones que ha construido para el ejercicio de la anterior actividad autorizada que, le otorga durante su plazo de validez, los derechos y obligaciones del propietario.

V. Que TELEFÓNICA co-lidera junto con la Junta de Andalucía una iniciativa de colaboración público privada para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía denominada ANDALUCÍA OPEN FUTURE que tiene como objetivo el desarrollo de importantes iniciativas de impulso de la innovación y el emprendimiento.

VI.- Asimismo, con fecha de 19 de mayo de 2016, TELEFÓNICA, la JUNTA DE ANDALUCÍA y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA suscribieron una Adenda al Convenio Marco de colaboración para el impulso del emprendimiento, denominada "Centro de Innovación Fiware

Sevilla”, en el que las tres partes ponían en común su interés por poner en marcha dicho centro, siendo entre otras, obligación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla durante toda la vigencia del convenio, poner a disposición del proyecto el uso de un local adecuado para el “Centro Fiware” materializado en el presente acuerdo en parte de las dependencias del Pabellón de la Unión Europea, sito en la C/ Isaac Newton s/n del Parque Científico y Tecnológico Cartuja de Sevilla.

VII.- TELEFÓNICA por tanto, tiene interés en la puesta en marcha del proyecto “CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA” que tendrá por finalidad, poner a disposición de emprendedores, empresas tecnológicas, estudiantes, investigadores y administraciones públicas, el espacio, los equipos de pruebas, las herramientas de desarrollo, la formación y el asesoramiento necesarios para promover el uso de las tecnologías estándar para IoT (Internet of Things): Fiware, GPRS, 3G, LTE, redes de ultra bajo consumo y, redes sensoriales de corto alcance y, está interesada en participar en el “CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA”, poniendo a disposición de dicho colectivo, el espacio y los medios necesarios para el desarrollo de demostraciones y test de nuevas tecnologías relacionadas con IoT.

VIII.- Que TELEFÓNICA declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y que no se halla incurso en ninguna otra causa de incompatibilidad para contratar.

IX.- Por todo lo expuesto, dado que las dos partes están interesadas en fomentar el desarrollo de sus objetivos compartidos relacionados con el “CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA”, han acordado formalizar el presente contrato, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la puesta en uso de una parte concreta del edificio “Pabellón de la Unión Europea” del que CARTUJA 93 es concesionaria, con el “CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA” (en adelante también, “CENTRO EUROPA”) promovido por TELEFÓNICA, a fin de impulsar el desarrollo del “CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA”, dentro de los fines y límites establecidos en la concesión administrativa de 27 de octubre de 2009.

1.2.- Se entenderán también incluidos cualesquiera otras funciones y tareas que sean necesarias para la consecución, en debida forma, del objeto y alcance del contrato, así como aquellas otras prestaciones que, según su naturaleza, sean conforme a la buena fe, al uso y a la ley (art. 1258 C.c.).

1.3- El desarrollo del objeto del presente contrato se llevará a cabo en el espacio físico descrito expresamente en el **Anexo I** del presente contrato, que forma parte inseparable del mismo, dentro del edificio "Pabellón de la Unión Europea" sito en la C/ Isaac Newton, s/n del Parque Científico y Tecnológico Cartuja de Sevilla.

El uso de otros espacios comunes del edificio no se encuentra incluido en el presente contrato.

TELEFÓNICA declara haber inspeccionado exhaustivamente y conocer los ámbitos de actuación e instalaciones reflejados en el Anexo.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN.

2.1.- La duración del presente contrato se establece por un periodo inicial de dos años, a contar desde el 30 de junio de 2016, hasta el 30 de junio de 2018.

2.2.- Al término de la vigencia establecida, el contrato podrá ser prorrogado mediante renovación por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales de duración y bajo las mismas condiciones contenidas en el presente acuerdo salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificando mediante preaviso por escrito, con una antelación de dos meses a la fecha de fin de vigencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- A fin de alcanzar el objeto del presente contrato, las partes se obligarán a desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias, siendo obligaciones de TELEFÓNICA:

- a) Poner en uso parte del CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA con CARTUJA 93, mediante el exclusivo desarrollo del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, en el espacio descrito en el Anexo I del presente contrato.
- b) Ejecutar y llevar a cabo a su costa todos los proyectos de dirección de obra, ejecución y obras que sean necesarias para la adecuación del citado espacio al CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA que se obliga a desarrollar, conforme a los presupuestos presentados y aprobados en la comisión de seguimiento de la iniciativa Andalucía Open Future.

Durante el periodo de obras e instalación del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, TELEFÓNICA se obliga a gestionar a su costa todo el proceso en tiempo y forma y, a seguir los procedimientos de acceso al espacio acordados con CARTUJA 93.

- c) Solicitar y obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas que sean legalmente necesarios para la realización de las obras, así como para el uso del espacio en el que se pondrá en marcha EL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.
- d) Responsabilizarse y contratar a su costa, también durante el periodo de ejecución de las obras, la limpieza general del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, el mantenimiento de sus equipos y, los seguros de instalaciones o equipos propios que sean necesarios.
- e) Conservar en perfectas condiciones de uso e higiene el espacio de EL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, corriendo exclusivamente por su cuenta las reparaciones de los recursos propios de dicho espacio que hayan de efectuarse, así como la reposición a su cargo, de los elementos fungibles que se inutilicen por el uso, así como todo el material consumible de los aseos.
- f) No se reputará cesión a terceros, los supuestos de gestión de EL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA por empresas del grupo empresarial de Telefónica, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.
- g) Añadir la ubicación del CENTRO EUROPA instalado en el "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", (PCT Cartuja), en cualquier información que haga pública, promueva o lleve a cabo durante la vigencia y, en su caso, prórroga de este contrato. Asimismo, se obliga a incorporar el logotipo oficial del PCT Cartuja en cualquiera de sus actividades informativas, divulgativas, promocionales o publicitarias.
- h) Llegada la fecha de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, TELEFÓNICA se obliga a desalojar el espacio descrito en el Anexo I, dejándolo libre y vacío, quedando en beneficio de la propiedad del edificio, todas las obras y edificaciones que haya llevado a cabo para la puesta en uso de dicho espacio. Si por el contrario no fueran desalojados en la fecha de vencimiento o de sus prórrogas o en la que las partes hayan acordado expresamente, CARTUJA 93 podrá ejercitar contra TELEFÓNICA las correspondientes acciones para llevarlo a cabo, reclamando los daños y perjuicios que se ocasionen, así como cualquier otra acción que le corresponda conforme al ordenamiento jurídico y a las estipulaciones del presente contrato.

3.2.- Por su parte, serán obligaciones sin coste adicional de CARTUJA 93:

- a) Desarrollar el contenido del "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", conforme a lo establecido en el expositivo III de este contrato, dando especial relevancia al CENTRO EUROPA.
- b) Permitir el libre acceso de TELEFÓNICA y, de las personas físicas o jurídicas que ésta le designe previamente, a los espacios descritos en el Anexo I de este contrato, con la exclusiva finalidad de realizar en él, las obligaciones descritas en el anterior apartado 3.1 de esta estipulación.
- c) Proveer a TELEFÓNICA de las llaves y mandos de acceso al edificio.
- d) Dotar a TELEFÓNICA de los suministros de agua y electricidad, así como del resto de los servicios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.
- e) Asumir, como concesionaria del edificio, el resto de los gastos que se generen por la conservación del edificio así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan.

CUARTA.- OBRAS E INSTALACIONES

4.1.- TELEFÓNICA no podrá realizar obras e instalaciones en el espacio descrito en el Anexo I del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de CARTUJA 93. La solicitud de autorización para la realización de obras deberá ir acompañada necesariamente del correspondiente proyecto básico.

4.2.- La ejecución de las obras de adecuación del citado espacio será por cuenta exclusiva de TELEFONICA no significando la autorización de CARTUJA 93, en ningún caso, asunción de responsabilidad alguna frente a los suministradores, empleados o contratistas de TELEFONICA, quienes mantendrán relación única y exclusivamente con éste.

4.3.- También para este caso, será de cuenta exclusiva de TELEFONICA recabar cuantas licencias sean precisas ante las distintas Administraciones según la naturaleza de las obras y abonar las tasas preceptivas para la realización de las obras proyectadas y, en general, el cumplimiento de cuantas obligaciones incumben como promotor de las mismas.

4.4.- Una vez realizadas las obras o reformas, TELEFONICA se compromete a entregar a CARTUJA 93 los planos visados, copia del certificado final de la obra firmada que indique el

coste total de la ejecución y, demás documentación escrita que refleje fielmente las modificaciones realizadas, junto con la copia de las autorizaciones legales necesarias.

4.5.- Si durante la vigencia del contrato TELEFÓNICA tuviera que realizar obras o instalaciones posteriores para una mejor puesta en uso del espacio descrito en el Anexo I, habrá de estar siempre expresamente autorizado por CARTUJA 93. En este supuesto, las obras o instalaciones se efectuarán a cargo del TELEFÓNICA.

Asimismo, si CARTUJA 93 requiriera realizar operaciones de mantenimiento que pudieran afectar al espacio del CENTRO EUROPA, TELEFÓNICA no tendrá derecho a indemnización alguna por la interrupción del uso del centro que las mismas puedan conllevar. De estas operaciones, CARTUJA 93 informará previamente a TELEFÓNICA con un plazo mínimo de 15 días para la redistribución de la actividad programada en el periodo de obras, al objeto de que adopte las medidas necesarias.

4.6.- Las partes convienen que la utilización de las instalaciones será, en todo momento adecuada a los usos establecidos en el convenio de concesión demanial de 27 de octubre de 2009 expresados en la **estipulación III** del presente contrato.

4.7.- TELEFÓNICA está obligada a aportar el material auxiliar, vinilos, rótulos, decoración, mobiliario, equipos y cualesquiera otros necesarios para el normal funcionamiento del CENTRO DE INNOVACION FIWARE, conforme a los presupuestos presentados y aprobados en la comisión de seguimiento de la iniciativa Andalucía Open Future y, respetando los elementos de rotulación previamente instalados por CARTUJA 93.

QUINTA.- PUESTA EN USO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

5.1.- TELEFÓNICA pondrá en uso parte del espacio del "CENTRO EUROPA" con CARTUJA 93, mediante el desarrollo del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA en el espacio descrito en el Anexo I, conforme a las estipulaciones del presente contrato y de las indicaciones que para su integración en el CENTRO EUROPA le dirija, en su caso, CARTUJA 93.

5.2.- El horario de funcionamiento del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, dentro del CENTRO EUROPA, será regular y continuado según el siguiente detalle:

Días laborables de lunes a sábados de 08.00 h a 21.00 h.

Cualquier modificación de este horario podrá ser acordada por escrito de mutuo acuerdo por las partes.

5.3.- TELEFÓNICA declara expresamente conocer que CARTUJA 93, podrá inspeccionar las instalaciones del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA en cualquier momento de la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en sus estipulaciones.

5.4.- A fin de llevar a cabo un correcto control del cumplimiento de este contrato y, de las obligaciones de las partes, TELEFÓNICA designa en este acto como persona responsable de su ejecución a Juan Marcelo Gaitan Leiva, director de Andalucía Open Lab, y CARTUJA 93 por su parte, designa como responsable a D. Luis Pérez Díaz, director del departamento de innovación y proyectos.

El responsable designado por TELEFÓNICA deberá tener capacidad suficiente para:

- Ostentar su representación cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales.
- Organizar la ejecución del contrato y colaborar con CARTUJA 93 en la resolución de los problemas que surjan durante la vigencia del contrato.
- Proponer al responsable del contrato de CARTUJA 93, las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo del contrato.

Por su parte, al responsable designado por CARTUJA 93 le corresponderán:

- La verificación y control de la puesta en uso de EL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, absteniéndose de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de TELEFÓNICA.
- La coordinación y supervisión de las decisiones sobre la aceptación de las modificaciones en caso de existir.

5.5.- Las partes acuerdan expresamente establecer un calendario de reuniones periódicas mensuales entre los responsables del contrato, donde se revisará el cumplimiento del contrato en todos sus aspectos y, de manera concreta, el cumplimiento óptimo de la puesta en uso del espacio destinado al CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

SEXTA.- GASTOS A SUFRAGAR Y FORMA DE PAGO.

6.1.- TELEFÓNICA se obliga a abonar a CARTUJA 93 la cantidad mensual que ésta le repercuta, correspondiente a los gastos derivados de los consumos de energía eléctrica y de agua (climatización y consumo), según los datos ofrecidos por los respectivos contadores y tarificadores instalados por TELEFÓNICA en el CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

6.2.- Las repercusiones de gastos de los consumos anteriores a TELEFÓNICA serán satisfechas a meses vencidos, cuando les sean facturados a CARTUJA 93 y, al mismo precio establecido por las compañías suministradoras. Asimismo, CARTUJA 93 deberá repercutirle el importe de IVA que corresponda a la fecha de su devengo.

6.3.- CARTUJA 93 emitirá mensualmente una factura en la que repercutirá los gastos de los consumos, que deberá ser abonada por TELEFÓNICA mediante transferencia bancaria a la emisión de la misma.

SÉPTIMA.- MORA.

7.1.- En caso de impago de TELEFÓNICA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan a CARTUJA 93, sobre la suma adeudada se devengará adicionalmente un importe equivalente al 8% anual sobre el importe total adeudado, desde la fecha en que la obligación debió cumplirse.

OCTAVA.- PERSONAL.

8.1.- El personal que TELEFÓNICA ponga a disposición de EL CENTRO EUROPA dentro del CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA dependerá y mantendrá una relación única y exclusiva con TELEFÓNICA, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CARTUJA 93.

El personal que TELEFÓNICA destine a la ejecución del contrato deberá someterse a las normas de salubridad, seguridad y control en vigor, así como velar por el más perfecto estado de su aseo personal y uniformidad.

8.2.- TELEFÓNICA se obliga al cumplimiento de las disposiciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o de las infracciones de las disposiciones sobre Seguridad, incumplimiento de obligaciones laborales o, de cualquier otro tipo no implicará responsabilidad alguna para CARTUJA 93.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL.

9.1.- Dentro de los cinco días anteriores a la finalización del periodo de ocupación de las instalaciones descritas en el Anexo I, ya sea por extinción del plazo, ya sea por cualquier otra causa, se procederá por el personal responsable del contrato designado por CARTUJA 93 a

realizar un inspección del mismo, verificando los desperfectos ocasionados, si los hubiere, que no podrán ser superiores a los importes de la adecuación del espacio, que serán asumidos por TELEFÓNICA, así como cualquier otro pago pendiente de abono, procediéndose a la devolución del resto a TELEFÓNICA, o a la exigencia del abono a CARTUJA 93 de lo que quedase por abonar. Dicha liquidación se practicará previo traslado de informe a TELEFÓNICA para alegaciones, en su caso, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que TELEFÓNICA hubiera desalojado el espacio y entregado las llaves.

DÉCIMA.- SEGUROS.

10.1.- Es exclusiva responsabilidad de TELEFÓNICA el aseguramiento de la zona descrita en el Anexo I durante la ejecución de las obras, así como, el aseguramiento de los bienes que utilice posteriormente para el desarrollo del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA, por lo que deberá contratar y mantener durante toda la vigencia y, en su caso, prórroga del contrato, las póliza de seguros correspondientes. Asimismo, deberá mantener a su costa, un seguro de responsabilidad civil que garantice al menos, los daños de cualquier clase que pudieran serle imputados por el desarrollo de obras, de su actividad, o por la de sus empleados y, que pudieran afectar a los bienes de CARTUJA 93, de terceros o, a las personas que por cualquier otro motivo, se encuentren en el CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

10.2.- Por su parte, CARTUJA 93 se compromete a mantener actualizadas y estar al corriente del pago de las pólizas de los seguros de Responsabilidad Civil y, de Todo riesgo (continente) del Pabellón de la Unión Europea actualmente contratadas.

DÉCIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

11.1.- El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado del Código Civil que le resulten de aplicación.

11.2.- El Anexo I, así como cualquier otra documentación que expresamente se incorpore a este contrato, revestirán carácter contractual.

11.3.- En caso de discordancia entre el presente contrato y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el contrato en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

11.4.- El desconocimiento del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este contrato:

- a) La demora o, el abandono de TELEFÓNICA, en el comienzo de la puesta en uso del espacio descrito en el Anexo I del contrato. Se entenderá producida la demora o el abandono cuando los trabajos de puesta en uso del espacio no se desarrollen dentro del plazo máximo de siete meses a partir de la fecha de formalización del presente contrato. No obstante, cuando se de este supuesto, Cartuja 93 requerirá a TELEFÓNICA para que regularice la situación en el plazo de treinta días a contar desde el requerimiento.
- b) La realización de TELEFÓNICA, sin autorización expresa y previa de CARTUJA 93 o de la persona en que delegue como responsable del contrato, de obras o modificaciones en el espacio del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.
- c) La demora en, al menos, dos meses en el pago de los gastos repercutidos por CARTUJA 93 o, la falta de pago de cualquiera de dichos gastos.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguno de los compromisos que constituyen parte integrante del contrato.
- e) Cualquier tipo de cesión o traspaso del espacio descrito en el Anexo I de este contrato sin la autorización expresa y previa de CARTUJA 93.
- f) En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria pueda llevarse a cabo extrajudicialmente, mediante declaración de voluntad fehaciente a la otra parte. Desde ese momento, vendrá obligada TELEFÓNICA a desalojar el espacio descrito en el Anexo I del contrato, libre, limpio y vacío de cualquier bien mueble, sin perjuicio de su derecho a solicitar las indemnizaciones que legalmente procedan ante los tribunales, si considera que ha existido incumplimiento.

TELEFÓNICA hace expresa renuncia a todo derecho de adquisición preferente, tanteo y retracto, así como a cualquier indemnización derivada de la extinción de este contrato. Se incluyen en esta renuncia los gastos de traslado.

DÉCIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.

13.1.- Sin perjuicio de la facultad de resolver de CARTUJA 93 si concurren las causas mencionadas en la estipulación Décimo Segunda del presente contrato y de solicitar el resarcimiento de todos los perjuicios que se hubiesen causado, TELEFÓNICA, en virtud de la presente cláusula de penalización, que también tiene carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil, está obligada a abonar a CARTUJA 93, la cantidad de 100 euros por cada día transcurrido sin cumplir la obligación descrita en la Estipulación 3.1, apartado h) de este contrato, una vez vencido el plazo de duración del contrato o el de cualquiera de las prórrogas.

13.2.- La penalidad establecida se devengará desde el momento en que se notifique extrajudicialmente la resolución del contrato o desde que se produzca la extinción del mismo, cuando ésta se deba a otra causa.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, y, de modo particular, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente contrato.

14.2.- Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos a los que figuran en sus estipulaciones, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

14.3.- Las partes se comprometen a tener implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de sus datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

14.4.- En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

14.5.- Los firmantes del contrato tienen derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales, que se ejercerán ante las empresas en sus domicilios sociales que constan expresamente en el contrato.

DÉCIMOQUINTA.- FUERO

15.1.- Las Partes, con expresa renuncia de su fuero propio, se someten para dirimir cualquier diferencia que surgiera por la interpretación y ejecución de este Acuerdo a los Jueces y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por **CARTUJA 931 S.A.**

Por **TELEFÓNICA, S.A.**

Fdo.-

Fdo.-

